



## **REPORTE LEGAL**

### **Reforma parcial de la Ley del Impuesto al Valor Agregado**

**INSTRUMENTO:** Gaceta Oficial No. 38.424 del 26 de abril de 2006, mediante la cual se Decreta la Ley de Reforma parcial de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**OBJETO:** 1.- Establecer o incluir en la Ley la exención del pago del impuesto para los vehículos automotores con adaptaciones especiales para ser utilizados por personas con discapacidad. 2.- Establecer una alícuota del cero por ciento (0%) a las ventas de hidrocarburos naturales que realicen las empresas mixtas, reguladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a Petróleos de Venezuela, S.A. o a cualquiera de las filiales de ésta.

**BENEFICIO:** Las empresas mixtas reguladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos serán asimiladas a los contribuyentes ordinarios exportadores, a los efectos de la aplicación del régimen de recuperación de créditos fiscales previstos en la Ley del IVA.

**OBLIGACIÓN:** Estas empresas deberán tramitar ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (Seniat) los reintegros correspondientes del impuesto. A tales efectos la administración tributaria podrá disponer la creación de un registro especial que distinga a ese tipo de contribuyente a los fines de su control, además podrá exigir a los contribuyentes que soliciten la recuperación de créditos fiscales que constituyan garantías suficientes a los efectos de proteger los derechos de la República.

**ROJAS GAONA & BANDRES**